



APRUEBA CONVENIO DE USO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA COMUNIDAD INDÍGENA ALTUÉ PARA LA ENTREGA DEL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS *PUNTA SAN LUIS*.

VALPARAÍSO, 29 JUN 2022

RESOL. EXENTA N° 1319

VISTO: El convenio de uso suscrito entre esta Subsecretaría y la comunidad indígena Altué, con fecha 24 de mayo de 2022; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) N° 173, de 26 de mayo de 2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Decreto Exento N° 1.299, de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 96, de 2022, de este origen.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 96, de 14 de enero de 2022, de esta Subsecretaría, se aprobaron los planes de administración y de manejo del espacio costero marino de los pueblos originarios *Punta San Luis*, ubicado en la comuna de Fresia, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, para ser administrada por la comunidad indígena Altué.
- 2.- Que, el artículo 12 de la Ley N° 20.249, que crea los espacios costeros marinos de los pueblos originarios establece que aprobado el plan de administración y el plan de manejo, en su caso, la Subsecretaría deberá suscribir el convenio de uso con la asociación de comunidades o comunidad asignataria en el plazo de un mes, contado desde dicha aprobación.
- 3.- Que, con fecha 24 de mayo de 2022, esta Subsecretaría suscribió convenio de uso con la comunidad indígena Altué, para la entrega en uso del espacio costero marino de los pueblos originarios ya señalado.
- 4.- Que, así las cosas, corresponde aprobar el convenio de uso para el espacio costero marino de los pueblos originarios *Punta San Luis*, con carácter de indefinido, mientras no se constate alguna de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 20.249.

RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio de uso suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la comunidad indígena Altué, inscrita en el registro de comunidades y asociaciones indígenas con el N° 673, representada por su presidenta, doña Ana Alvarado Subiabre, cédula de identidad N° 8.502.884-7, con fecha 24 de mayo de 2022, para el uso del espacio costero marino de los pueblos originarios *Punta San Luis*, ubicado en la comuna de Fresia, Región de Los Lagos, en conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, los artículos 12 y 13 de la Ley N° 20.249 y del contenido del citado convenio, el que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE USO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Y

COMUNIDAD INDÍGENA ALTUÉ

En Fresia, a 24 de mayo de 2022, entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, representada por el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, Sr. Ladislao Barrientos Puga, domiciliado en Bellavista N° 168, piso 18, Valparaíso, en adelante "la Subsecretaría", y la comunidad indígena Altué, representada por su Presidenta, Sra. Ana Alvarado Subiabre, R.U.T. N° 8.502.884-7, domiciliada en calle San Carlos N° 1.725, población Juan Pablo II, comuna de Fresia, Región de Los Lagos, en adelante "la comunidad", y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.249, que crea los Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios, aprobado el plan de administración y el plan de manejo, en su caso, la Subsecretaría deberá suscribir el convenio de uso con la asociación de comunidades o comunidad asignataria en el plazo de un mes, contado desde dicha aprobación.
- 2° Que, mediante decreto exento N° 1.299, de 27 de diciembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial con fecha 02 de marzo de 2020, se otorgó en destinación marítima a esta Subsecretaría, el sector denominado *Punta San Luis*, de la comuna de Fresia, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, cuyo objeto es amparar un espacio costero marino de los pueblos originarios y desarrollar los usos y actividades de la comunidad indígena de Altué.

- 3º Que, mediante resolución exenta Nº 96, de 14 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como presidente de la comisión intersectorial regulada en el artículo 11 de la Ley Nº 20.249, se aprobaron los planes de administración y de manejo y explotación presentados por la comunidad indígena Altué.

SE ACUERDA CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO DE USO:

PRIMERO: Por el presente convenio la Subsecretaría entrega en uso a la comunidad indígena de Altué, el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios ubicado en el sector denominado *Punta San Luis*, de la comuna de Fresia, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, de forma indefinida, para realizar en ella los usos y actividades autorizados en los planes de administración y de manejo y explotación, aprobados mediante resolución exenta Nº 96, de 14 de enero de 2022, de esta Subsecretaría, y conforme a la destinación marítima otorgada por decreto exento Nº 1.299, de 27 de diciembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.

SEGUNDO: La comunidad asignataria deberá someterse a la normativa vigente en todos aquellos usos y actividades autorizados en virtud del plan de administración y de manejo aprobado mediante resolución exenta Nº 96, de 2022, de la Subsecretaría.

La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo de recursos hidrobiológicos respectivo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio de la labor fiscalizadora que le compete al personal de la Armada y Carabineros de Chile, de acuerdo con lo señalado en el Párrafo 2º, Título IX, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

TERCERO: A) La comunidad tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contenido del plan de administración, de acuerdo con la resolución exenta Nº 96, de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como también a las exigencias contenidas en la destinación marítima otorgada a la Subsecretaría por decreto exento Nº 1.299, de 27 de diciembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.
- b) Respetar las normas de seguridad marítima establecidas por la Armada de Chile.
- c) Mantener una adecuada demarcación de los vértices del área y una adecuada señalización diurna y nocturna para sus instalaciones flotantes, si las hubiere, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Armada de Chile.

Asimismo, la comunidad se obliga a mantener una señalización en tierra que indique la ubicación del Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios.

- d) Cumplir, en todo caso, durante la ejecución de los planes de administración y de manejo y explotación, con las medidas de administración establecidas al efecto por la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- e) Presentar a la Subsecretaría, cada dos años, contados desde la aprobación del presente convenio de uso, un informe que contenga una relación pormenorizada de todas las actividades realizadas, consignando la fecha en que éstas fueron desarrolladas. Dichos informes deberán ser suscritos por el representante de la comunidad asignataria.
- f) Limpiar y retirar todos los residuos generados directamente de la actividad respectiva que se realice dentro del espacio costero marino.

B) Toda responsabilidad respecto del incumplimiento del presente convenio, del plan de administración, y del plan de manejo y explotación, recaerá en la comunidad y/o la institución técnica asesora de las mismas, según sea la naturaleza del incumplimiento o la infracción respectiva.

CUARTO: Formarán parte integrante del presente convenio, el plan de administración y plan de manejo y explotación, aprobados por la comisión intersectorial.

QUINTO: El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, fiscalizará el debido cumplimiento del plan de manejo de recursos hidrobiológicos aprobado, para lo cual las comunidades y sus miembros, la institución asesora y su personal, deberán prestar y otorgar toda la colaboración y facilidades que sean necesarias para dicho cometido.

SEXTO: La vigencia del presente convenio es indefinida, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley N° 20.249, que Crea los Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios, a contar de la fecha de la resolución que lo apruebe, salvo que se constaten las causales señaladas en el artículo 13 de la misma Ley y su reglamento.

Son causales de término del presente convenio las siguientes:

1. La disolución de la comunidad o asociación de comunidades asignataria del área.

2. Incumplimiento del plan de manejo que haya afectado gravemente la conservación de los recursos hidrobiológicos del espacio costero marino, constatado mediante los informes a que se refiere el artículo 12 del D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el decreto de destinación, en el presente convenio y en el plan de manejo y explotación aprobado por la comisión intersectorial.
4. Haber sido sancionada la asociación de comunidades o la comunidad asignataria del área respectiva tres veces por resolución ejecutoriada en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.249.
5. Por comunicación formal del o los representantes de la comunidad o asociación de comunidades indígenas a la Subsecretaría, en la que expresen su voluntad de dar por finalizada la destinación.

SEPTIMO:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

OCTAVO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder de la comunidad usuaria.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA COMUNIDAD ASIGNATARIA Y ARCHÍVESE**

JRV/PSS/NVC



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Daniela Bolbarán Pérez
DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo